

**INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. 010 DE 2013**

CPAE-02-2013-1482  
Bogotá, D.C. 6 de diciembre de 2013

Señor  
**ALBERTO FRANCO GONZALEZ**  
Representante Legal  
Voxcom Telecomunicaciones LTDA  
Nit: 830106748-8  
Avenida Carrera 24 No 83 - 57  
Teléfono: 6346354  
Email: [afranco@voxcom.com.co](mailto:afranco@voxcom.com.co)

**Asunto:** Comunicación de Aceptación propuesta – Invitación Pública No. 010 de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 734 de 2012, nos permitimos manifestarle que el Consejo Profesional De Administración De Empresas, después de evaluar su oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 010 de 2013, cuyo objeto es “*Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la planta telefónica y sus componentes*” y conforme a las características técnicas establecidas en el Anexo No 01 y la Adenda No 01, la oferta por usted presentada ha sido aceptada. Por lo tanto, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En consecuencia, esta aceptación se registrará por los siguientes parámetros:

**VALOR:** El valor total de la presente aceptación de oferta es la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$9.085.758) incluido I.V.A y demás impuestos que se llegaren a causar.

**FORMA DE PAGO:** EL CONSEJO reconocerá y pagará la obligación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de Ley, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes expedida por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y tributarios correspondientes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El plazo para la entrega e instalación de los bienes descritos será máximo hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2014, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal respectivo.

Es de aclarar que el contratista debe realizar la respectiva entrega e instalación en la oficina del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

*Integridad, Servicio y Excelencia.*

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el proponente se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el anexo 1 de la presente invitación;
2. Instalar y poner en funcionamiento la planta telefónica, sus componentes y accesorios, en la sede del Consejo Profesional de Administración de Empresas.
3. Asumir el costo del transporte, instalación y entrega en funcionamiento de la planta telefónica, sus componentes y accesorios, en la sede del Consejo Profesional de Administración de Empresas.
4. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al Consejo Profesional de Administración de Empresas o a terceros por el mal funcionamiento de la planta telefónica, sus componentes y accesorios, en la sede del Consejo Profesional de Administración de Empresas.
5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución de la aceptación de oferta.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos de la presente aceptación de oferta.

**GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo al artículo 3.5.7 del Decreto 734 de 2012, si la Entidad estima necesario exigir garantía, atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio Previo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.3 y 5.1.4 del Decreto 734 de 2012, el Consejo ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, con sus posibles defectos de fabricación.

Es así como el Consejo Profesional de Administración de Empresas admitirá como mecanismo de cobertura una póliza de seguro otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento y que tengan los correspondientes riesgos aprobados:

Garantía Única que ampare:

- a) – **El cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato y/o aceptación de la oferta.
- b) – **La calidad de los bienes**, por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de firma del contrato y/o aceptación de la oferta.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de

*Integridad, Servicio y Excelencia.*





Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación de la entidad.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONSEJO pagará el gasto que ocasione la presente aceptación de oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 22 de noviembre de 2013.

**INCUMPLIMIENTO, CLAUSULAS EXORBITANTES E INDEMNIDAD:** En caso de incumplimiento, se estará sujeto al procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes. De igual manera, se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal y la cláusula de indemnidad de que trata el Decreto 734 de 2012.

**CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONSEJO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**GASTOS:** Los gastos que ocasionen la legalización y ejecución de la aceptación de oferta, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: 1) Los estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con todos sus anexos.

Atentamente,



**OLGA PARRA VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva

Elaboró: Kateline Plata León - Coordinadora Jurídica  
Revisó y aprobó: Ivan Dario Manrique - Coordinador Administrativo

TRD: Contratos

